

**RAD 110014003009-2018-00299-00**  
NATURALEZA PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
DEMANDADO: JOSE LUIS MORENO CASANOVA

Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente ha permanecido inactivo por el término de 19 meses. Sírvasse proveer. Bogotá D.C. octubre 14 de 2021.

  
Edwila Enrique Rojas Cerzo  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso Sexto  
[cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda a cumplir en el término de treinta (30) días, la carga ordenada en auto de fecha veinticinco de octubre de 20219 donde se ordenó: “1. Ordenar la interrupción del proceso desde la ejecutoria de este proveído y hasta tanto se vincule a las personas a las personas indicadas en el artículo 160 del CGP. 2. Citar a la cónyuge o compañera permanente, y a los herederos del señor JOSE LUIS MORENO CASANOVA, para que, dentro de los cinco días a su notificación, comparezcan al proceso personalmente o por conducto de apoderado, a quienes corresponde arrimar prueba de la calidad en que actúan. La citación deberá efectuarse de en la forma prevista en el artículo 160 del CGP”. En caso de no presentar información alguna, se procederá a aplicar la sanción estipulada en el artículo 317 del CGP.

**NOTIFÍQUESE,**



**LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO**  
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 163 del 29 de octubre de 2021